



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2021- MPCH

Chincheros, 14 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:



El Acta de Sesión ORDINARIA de Concejo Municipal N° 17, de fecha 14 de setiembre del 2021, donde se trató en agenda, OFICIO N° 013-2021-P-P-O con registro de mesa de partes N° 40072 de fecha 21 de julio del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 5660 de fecha 10 de agosto del 2021, Carta N° 089-2021-MPCH/A de fecha 11 de agosto del 2021, DICTAMEN N° 08-2021-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT-VYM,y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante OFICIO N° 013-2021-P-P-O con registro de mesa de partes N° 40072 de fecha 21 de julio del 2021 el presidente de la Comisión de Pro-provincialización del distrito de Ongoy solicita opinión favorable del Proyecto de Pro-provincialización del distrito de Ongoy;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 5660 de fecha 10 de agosto del 2021, Carta N° 089-2021-MPCH/A de fecha 11 de agosto del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: *Que, haciendo la revisión del expediente nuevamente, de denota que no contiene los requisitos esenciales para la respectiva provincialización, tal es así que el Reglamento de la Ley N° 27795 de la Ley de demarcación y organización territorial aprobado bajo Decreto Supremo N° 019-2003-Pcm, menciona en su Artículo 15.- De las creaciones de provincias. Son requisitos para la creación de provincias los siguientes: a) En cuanto a Población. a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento. a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional, la misma que deberá estar constatado en un acta u otro mecanismo de consulta, según su complejidad y conflictividad, documento que no está anexado en el presente expediente para otorgarle el buen visto;*

Que el artículo 8 de reglamento de la Ley 27795 Ley de demarcación y organización territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM señala que los gobiernos regionales tienen competencia para: a) conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial entre otros. Por lo que las acciones y/o pronunciamientos que pueda emitir el concejo Municipal son solo declarativas y de apoyo para el cumplimiento de lo peticionado;

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades menciona que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practico un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, siendo ello así, el área de Asesoría Jurídica recomienda y reitera que, el expediente del proyecto de creación de la provincia de Caulamarca se encuentre completo (actas), así como también debe contener los informes técnicos por parte del Gobierno Regional con opinión favorable para la creación de la nueva Provincia de Ongoy, para que de esa manera la Municipalidad Provincial de Chincheros remita su apoyo; Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú; en uso de sus facultades conferidas, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Veracidad del Art. IV, de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, esta Asesoría legal. **OPINA.PRIMERO:** Se tome en cuenta la reiterativa de recomendaciones establecidas por el Área de Asesoría Jurídica para emitir el apoyo para el cumplimiento de lo peticionado, así mismo se remita el presente, al **CONCEJO MUNICIPAL**, para la respectiva revisión correspondiente por parte de los Regidores;

Que, mediante Carta N° 089-2021-MPCH/A de fecha 11 de agosto del 2021 se le devuelve documento por presentar observaciones-provincialización de Caulamarca en vista que no cumple con los requisitos esenciales para la respectiva provincialización;

Que, mediante DICTAMEN N° 08-2021-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT-VYM, las regidoras Linet Mariela Alarcón Torres y Viqui Yañe Medrano dictaminan: "que, visto los antecedentes de la Opinión Legal, la presente Comisión pide que se devuelva el expediente al Sr. Cirilo Quispe Yani-presidente del Comité por presentar observaciones ya que no cumple con los requisitos para la Provincialización de Caulamarca";

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 09 de setiembre del 2021 se solicita la consideración en sesión de concejo;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Opinión Favorable para la gestión del **Proyecto de Provincialización de Caulamarca del Distrito de Ongoy**, siendo esta opinión solo declarativa y de apoyo conforme a la Ley N° 27795-Ley de demarcación y organización territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al comité Pro- provincialización de Caulamarca del Distrito de Ongoy concertar con todas las instituciones y organizaciones sociales vivas de los distritos involucrados en el Proyecto de Provincialización de manera transparente y democrática conforme lo señala la Ley N° 27795-Ley de demarcación y organización territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al comité Pro- provincialización de Caulamarca del Distrito de Ongoy, realizar todo el trámite administrativo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 4°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe/gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
Comité 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE